



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER –COOMULFONCES- (NIT. 900.767.596-4)
DEMANDADO: DIEGO MESA SANABRIA (C.C. 8.018.973)
ALDA YUSCELY ARIZA ROBAYO (C.C. 63.362.782)
RADICADO: 2020-00490-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias y una vez analizada la solicitud de requerimiento a entidades bancarias, allegada por parte del Dr. DANIEL FIALLO MURCIA el día 11/01/2023 (anexo virtual N. 107 C2); y la solicitud de reiterar el requerimiento a la entidad ALIANSALUD, fechada 13/12/2022 (anexo virtual N. 27 C1), el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE ORDENA el requerimiento solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el día 11/01/2023 (anexo virtual N. 107 C2); en atención a que las entidades bancarias que fueron requeridas, ya emitieron respuesta dirigida al Despacho.

SEGUNDO: NO SE ORDENA el requerimiento solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el día 13/12/2022 (anexo virtual N. 27 C1); toda vez que por auto de fecha 8 de septiembre de 2022, se requirió a la entidad ALIANSALUD, para que aportara la dirección física y electrónica de residencia y/o de trabajo del demandado DIEGO MESA SANABRIA, a efectos de que pudiese realizar únicamente la notificación del accionado.

Por lo anterior, si lo que requiere es conocer los datos del empleador, a fin de solicitar medida cautelar; debe allegar nuevo memorial, para ser tramitado dentro del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 950283242a5eac2a9a331812e1208752a08659e21640b14f0ef38e0944100fd9

Documento generado en 30/01/2023 01:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>